

CONVENIO DE RELACIONES Y DE GOBIERNO CORPORATIVO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB ESP

La **ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.** y la **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP**, en uso de sus facultades legales, han acordado la celebración del Convenio de Relaciones y de Gobierno Corporativo, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que según lo establecido en el Acuerdo 6 del 25 de julio de 1995 del Concejo de Bogotá, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, e integra el Sector Hábitat como entidad vinculada según el artículo 114 del Acuerdo 257 de 2006.

Que el Distrito Capital es propietario del 100% de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP.

Que el Acuerdo 05 del 17 de enero de 2019 *“Por el cual se actualiza el marco estatutario de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP”*, establece en su artículo décimo primero, las funciones de la Junta Directiva y en su literal B. *“De Gobernabilidad”*, la de aprobar y realizar las modificaciones al Marco Estatutario y demás instrumentos de Gobierno Corporativo, que definan y contengan los elementos de gobernabilidad y políticas adoptadas por la Empresa en esta materia.

Que mediante Acuerdo 06 del 17 de enero de 2019 se actualizó el Código de Gobierno Corporativo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, como muestra del compromiso con los principios y prácticas de Gobierno Corporativo orientados a una gestión eficiente y transparente.

Que el 12 de diciembre de 2019 la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, en ejercicio de sus atribuciones de modificar los instrumentos de gobierno corporativo que contengan y definan elementos de gobernabilidad y políticas adoptadas por la Empresa, tal como lo establece el Acuerdo 05 de 2019, actualizó el reglamento del Comité de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva de la Empresa.

Que mediante Acuerdo No. 01 del 29 de enero de 2009, la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, emitió concepto favorable para la suscripción de la *“Declaración Conjunta de Compromiso en Responsabilidad Social y Gobierno Corporativo entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP y su propietario el Distrito Capital”*, cuya vigencia es indefinida acorde con la duración de la Empresa.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Que la *"Declaración Conjunta de Compromiso en Responsabilidad Social y Gobierno Corporativo entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP y su propietario el Distrito Capital"* es un instrumento de Gobierno Corporativo suscrito entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y el Distrito Capital como su propietario en enero de 2009.

Que la *"Declaración Conjunta de Compromiso en Responsabilidad Social y Gobierno Corporativo entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP y su propietario el Distrito Capital"* es el único instrumento de Gobierno Corporativo que no se ha actualizado desde el momento de su suscripción, motivo por el cual es pertinente ajustarlo a los lineamientos y políticas establecidos en el Código de Gobierno Corporativo de la entidad, y a las recomendaciones sobre las mejores prácticas de gobierno corporativo que fortalezcan las relaciones propietario-empresa, así como los principios de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas en el marco de las buenas prácticas de Gobierno Corporativo.

Que el Código de Gobierno Corporativo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP contenido en el Acuerdo No. 06 del 17 de enero de 2019, incorporó en su modelo de gobierno corporativo definiciones a partir de las recomendaciones de mejores prácticas de Gobierno Corporativo de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos – OCDE, de los lineamientos sobre Política General de Propiedad de Empresas Estatales del Orden Nacional a través del documento CONPES 3851 de 2015 y del Código de Mejores Prácticas Corporativas – Código País de la Superintendencia Financiera de Colombia. Teniendo en cuenta que estas recomendaciones y lineamientos son posteriores a la suscripción de la *"Declaración Conjunta de Compromiso en Responsabilidad Social y Gobierno Corporativo entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP y su propietario el Distrito Capital"*, luego, se hace necesaria su incorporación en todos los instrumentos de gobernabilidad de la Empresa.

Que según lo establecido en el artículo 7º del Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo del 12 de diciembre de 2019 le corresponde, entre otros asuntos: *"iv. Garantizar que las prácticas de Gobierno Corporativo, la conducta y comportamiento empresarial y administrativo, se ajusten a lo establecido en el Código de Gobierno Corporativo, el Código de Integridad y demás normativa interna y regulatoria"*; *"v. Revisar las propuestas de reforma a los Estatutos y al Código de Gobierno Corporativo que tengan relación con el buen gobierno de la Empresa y presentar las modificaciones, actualizaciones y derogatorias de las disposiciones relacionadas con el Gobierno Corporativo"*; y *"vi. Fortalecer el modelo de Gobierno Corporativo de la Empresa, de conformidad con los más altos estándares locales e internacionales"*.

Que en sesión No. 18 del 03 de marzo de 2021, el Comité de Gobierno Corporativo consideró oportuno y conveniente presentar ante la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, la modificación de la *"Declaración Conjunta de Compromiso en Responsabilidad Social y Gobierno Corporativo entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP y su propietario el Distrito Capital"* y adelantar el trámite para la suscripción del **"CONVENIO DE RELACIONES Y DE GOBIERNO CORPORATIVO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB ESP"**.

Que en sesión No. 2619 del 28 de junio de 2021, la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, en uso de la facultad establecida en el numeral 1º del literal B



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



del artículo Décimo primero del Acuerdo 05 del 17 de enero de 2019 aprobó modificar la “Declaración Conjunta de Compromiso en Responsabilidad Social y Gobierno Corporativo entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP y su propietario el Distrito Capital” y suscribir el “CONVENIO DE RELACIONES Y DE GOBIERNO CORPORATIVO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB ESP”.

Que el “CONVENIO DE RELACIONES Y DE GOBIERNO CORPORATIVO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB ESP” se registró por las siguientes condiciones:

CAPÍTULO 1º. OBJETO.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP y su propietario el Distrito Capital, buscan fortalecer sus relaciones propietario-empresa y establecer los principios de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas que rigen las obligaciones concretas de gobernabilidad, de manera que garanticen el cumplimiento de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo.

CAPÍTULO 2º. RELACIONES ENTRE EL DISTRITO CAPITAL Y LA EMPRESA.

2.1. El Distrito Capital y sus responsabilidades

De conformidad con lo establecido en los artículos 163 y 164 del Decreto 1421 del 21 de julio de 1993 “Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital...” corresponde al Distrito asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y lo hace directamente a través de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, Empresa Industrial y Comercial del Distrito. El Estatuto Orgánico del Distrito Capital, el marco regulatorio para la prestación de los servicios y el sistema presupuestal de la Empresa, son la pauta para garantizar la suficiencia y la viabilidad financiera de la Empresa. Este es el sentido de las decisiones y acciones que el Distrito Capital continuará considerando al momento de votar en los organismos de los que hace parte.

2.2. La autonomía de la Empresa y la gobernabilidad

2.2.1. El Distrito Capital se compromete a cumplir con los principios de autonomía administrativa y financiera de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP, ejerciendo sus legítimos derechos a través de la Junta Directiva y sin intervención en las decisiones de administración y contratación de la Empresa.

2.2.2. El Distrito Capital y la Empresa propenderán por la toma de decisiones responsables con una visión e interés a largo plazo de manera que trasciendan a los periodos de las administraciones distritales con el objeto de cumplir con la misión empresarial, generar valor económico, social y ambiental, garantizar la sostenibilidad financiera de la Empresa y lograr un buen Gobierno Corporativo,

- 2.2.3. El proceso de elección y las condiciones esenciales del Gerente General de la Empresa en su calidad de empleado público así como su remoción, se hará conforme a los procedimientos legales y el Marco Estatutario, bajo la premisa de asegurar la operación de la organización, su sostenibilidad y suficiencia financiera, la eficiencia en sus procesos, su productividad y óptimo desempeño, así como una gestión técnica en el marco de la legalidad con el objetivo de prestar un servicio público de calidad a los ciudadanos. La evaluación de su gestión será competencia general del Alcalde Mayor, y la Junta Directiva realizará evaluaciones anuales.
- 2.2.4. Conforme a las normas orgánicas del orden nacional y distrital, el Presupuesto Anual de la Empresa y sus modificaciones son aprobados mediante resolución del CONFIS Distrital previo concepto favorable de la Junta Directiva, y para ello se dará cumplimiento a los principios presupuestales de legalidad, planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, autonomía presupuestal, sostenibilidad y estabilidad fiscal.
- 2.2.5. Como política de distribución de utilidades, el Distrito Capital se compromete a disponer de ellas solamente en la medida que no comprometan la liquidez de la Empresa, el cumplimiento de las obligaciones, la financiación del plan de inversiones y la reposición de los activos para la prestación de los servicios públicos.
- 2.2.6. El Distrito Capital se compromete a fortalecer el patrimonio de la Empresa incorporando las reservas necesarias para la expansión y reposición del sistema de acueducto y alcantarillado, de forma tal que se conserven o incrementen progresivamente los niveles de cobertura, calidad y continuidad del servicio para la generación de valor social y ambiental, según las disposiciones legales, reglamentarias o regulatorias vigentes.
- 2.2.7. El Distrito Capital se compromete a que las actividades o actos de la Empresa se ciñan a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos, de tal forma que sus actividades, actos, bienes y recursos allí previstos se destinen para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de su objeto social, y en este sentido no hará uso de aquellos para financiar actividades que sean propias del Distrito Capital.
- 2.2.8. El Distrito Capital se compromete a hacer cumplir los compromisos para y con la Empresa, dentro del marco del régimen para la prestación de los servicios públicos, establecido en la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.
- 2.2.9. El Distrito Capital y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP reconocen que los principios de gobernabilidad buscan promover una gestión eficiente y transparente y sus instrumentos de gobierno corporativo sólo podrán ser modificados previo análisis y recomendaciones del Comité de Gobierno Corporativo y posterior aprobación de la Junta Directiva.
- 2.2.10. Los compromisos que adquieran el Distrito Capital y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, deben ser coherentes con sus propios planes estratégicos y/o de modernización y con sus planes de obras e inversiones, los cuales



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



deben guardar armonía con el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan Distrital de Desarrollo.

- 2.2.11. La Empresa cumplirá con las responsabilidades ambientales que le conciernen según la legislación vigente, y para tal efecto realizará las inversiones ambientales necesarias según su objeto social, ejecutará acciones para la conservación de cuencas hidrográficas, y gestionará de manera completa y oportuna las concesiones, licencias y permisos sanitarios y ambientales necesarios para el desarrollo de sus proyectos.
- 2.2.12. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP se sujetará al esquema tarifario que se establezca de conformidad con el ordenamiento jurídico de forma que garantice la suficiencia y sostenibilidad financiera de la misma.
- 2.2.13. La Empresa contará con una arquitectura de control que comprenda el control de la planeación y gestión, la evaluación y el seguimiento, la gestión integral del riesgo empresarial con el propósito de salvaguardar el patrimonio público, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Junta Directiva.

2.3. Sobre la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP

- 2.3.1. La Junta Directiva es la máxima instancia de dirección y administración y le corresponde velar por los intereses de la Empresa y la generación de bienestar de todos los habitantes de Bogotá a través de la adecuada gestión y prestación de los servicios.
- 2.3.2. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y las buenas prácticas de gobierno corporativo, son deberes de los miembros de la Junta Directiva: (i) la diligencia, de manera que garanticen contar con el tiempo, el compromiso y la información necesarios para la toma de decisiones; y, (ii) la lealtad que conlleva su deber de actuar en el mejor interés de la Empresa y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Gobierno Corporativo, en el Código de Integridad, el Compromiso Ético Individual y aplicar las disposiciones sobre administración de conflictos de interés.
- 2.3.3. Los miembros de la Junta Directiva están sujetos al cumplimiento de las disposiciones sobre información confidencial, reservada, clasificada o privilegiada, contenidas en el Reglamento de la Junta Directiva, el Código de Integridad, el Marco Estatutario y la normatividad vigente.
- 2.3.4. Cuando se requiera pronunciamiento de la Junta Directiva, la vocería estará en cabeza del Presidente o de quien designen los miembros de la misma.
- 2.3.5. Será responsabilidad de la Junta Directiva: (i) establecer el norte estratégico de la Empresa con una visión innovadora y a largo plazo; (ii) definir políticas, supervisar un modelo de gobierno corporativo con base en buenas prácticas y autorizar la participación de la Empresa en sociedades o modelos asociativos; (iii) definir la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa y los lineamientos de

remuneración e incentivos al interior de la Empresa; (iv) aprobar los Estados Financieros, definir, modificar y hacer seguimiento al presupuesto, la gestión de cartera, la actuación como autoridad tarifaria local y la autorización de operaciones de crédito público; (v) liderar el sistema de control interno y aprobar la política integral de gestión de riesgos; y, (vi) hacer seguimiento y control de la gestión de la Alta Gerencia y determinar los lineamientos generales que enmarquen su actuación.

- 2.3.6. La Junta Directiva está conformada por un número impar de integrantes, nueve, conformados así: (i) El Alcalde Mayor de Bogotá o su delegado, quién la presidirá; (ii) Cuatro (4) miembros designados libremente por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.; (iii) Tres (3) miembros escogidos por el Alcalde Mayor de Bogotá entre los vocales de control registrados ante la Alcaldía por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios; y (iv) Un (1) representante del sector laboral organizado.
- 2.3.7. En la designación de los miembros de la Junta Directiva, corresponde al Alcalde Mayor de Bogotá verificar la idoneidad profesional y la reputación personal para cumplir efectivamente con las responsabilidades que se derivan de dicho encargo; así como el tiempo para cumplir efectivamente con sus responsabilidades. Para los miembros de la Junta Directiva que no correspondan a vocales de control, se debe considerar una experiencia profesional previa en trámites que sean afines con el objeto social, con los retos, la situación estratégica y el tamaño de la EAAB-ESP. En cada momento de la Junta Directiva se debe garantizar que de manera individual los miembros independientes cumplan con al menos una de las siguientes competencias específicas y que, entre ellos se acrediten todas esas atribuciones: (i) conocimiento y experiencia en la estructuración de proyectos de gran envergadura; (ii) conocimiento y experiencia en materia de servicios públicos; y (iii) conocimiento en temas de sostenibilidad ambiental o de desarrollo urbano. Igualmente es facultad del Alcalde Mayor aceptar las renunciaciones presentadas por los miembros de la Junta Directiva.
- 2.3.8. En todo caso, los miembros de la Junta Directiva deberán cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en el Marco Estatutario, en el Código de Gobierno Corporativo y el Código de Integridad, y están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades dispuestas en la ley, en el Decreto 128 de 1976, así como las aplicables del Código Único Disciplinario.
- 2.3.9. Se promoverán prácticas de transparencia, rendición de cuentas y modernización de procesos respecto a la gestión de la Junta Directiva, de forma tal que fomente una cultura de buen gobierno e integridad. Así mismo durante el proceso de toma de decisiones verificará, en términos técnicos, jurídicos, financieros, ambientales, sociales y de riesgo, su fundamento, coherencia y consistencia con el objetivo de generación de valor económico, social y ambiental y con los planes y programas de la Empresa.
- 2.3.10. De manera anual, la Junta Directiva de la EAAB-ESP debe realizar un proceso de evaluación de su gestión y la de sus Comités, en los que se verifique su desempeño como órgano colegiado y la de sus miembros individualmente considerados y determinará la metodología a utilizar, entre otras, por autoevaluación o en conjunto con la participación



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



de pares o asesores externos. El presidente de la Junta Directiva debe velar porque este proceso se cumpla oportunamente.

- 2.3.11. Con el fin de identificar oportunidades de mejora en la implementación y resultados de la evaluación, a través del Comité de Gobierno Corporativo se revisará la manera en que se da cumplimiento a los deberes de la Junta Directiva durante el periodo evaluado y presentará las modificaciones, actualizaciones y derogatorias de los instrumentos de Gobierno Corporativo, para fortalecer el modelo de gobernabilidad.
- 2.3.12. En atención a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, como mecanismo de rendición de cuentas se incluirá en el informe ejecutivo de la gestión realizada a 31 de diciembre de cada año, el informe de gestión de la junta Directiva.
- 2.3.13. Los miembros de la Junta Directiva tienen derecho a recibir honorarios por la asistencia a las sesiones de Junta Directiva y de sus Comités, de acuerdo con la regulación aplicable, las directrices impartidas por el Alcalde Mayor, las normas distritales y las disposiciones contenidas en el Marco Estatutario y el Reglamento de la Junta Directiva.

2.4. Sobre la Gerencia General

La administración y representación legal y administrativa de la Empresa está a cargo del Gerente General, con el carácter de empleado público nombrado por el Alcalde Mayor de Bogotá quien verificará el cumplimiento de los requisitos legales y condiciones para el cargo establecidos en los Estatutos de la Empresa. Corresponde a la Gerente General la vocería de la Empresa.

2.5. Estructura de Ambiente de Control

- 2.5.1. En línea con estándares locales e internacionales, la arquitectura de control de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, es un sistema que comprende el control de planeación y gestión, la evaluación y el seguimiento, así como ejes transversales enfocados a la información y comunicación, respecto de la gestión de riesgos.
- 2.5.2. El Comité de Auditoría es el órgano asesor en la supervisión del sistema de control interno y del programa de auditoría interna, para la vigilancia en la gestión de riesgos, así como para la revisión, seguimiento y control de los estados financieros y la ejecución presupuestal de la EAAB - ESP.
- 2.5.3. La Oficina de Control Interno y Gestión es la encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. Realizará la auditoría interna con base en un plan anual aprobado por el Comité de Auditoría.
- 2.5.4. Las auditorías externas de los estados financieros están encargadas de dictaminar los estados financieros y serán escogidas de acuerdo con los criterios establecidos por la



Junta Directiva, de conformidad con el régimen legal vigente y no podrán prestar otro tipo de servicios de asesoría o consultoría. La Empresa propenderá por un esquema de rotación.

- 2.5.5. La Empresa está sometida a la supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y en su condición de empresa pública del orden distrital, es sujeto de control por parte de la Personería de Bogotá, la Contraloría de Bogotá y la Veeduría Distrital.

2.6. Compromiso de Integridad

El Distrito Capital y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP entienden que una gestión ética es fundamental para la sostenibilidad y el cumplimiento efectivo de la misión de la Empresa, de manera que se cuenta con un Código de Integridad que establece el compromiso de la Junta Directiva y la Gerencia General de contar con una cultura de ética, de integridad y transparencia en todos los niveles de la Empresa, dentro del marco de los valores del servicio público colombiano: honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia; así como los principios constitucionales de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, en el marco de la naturaleza y régimen de la Empresa.

2.7. Revelación de información y transparencia

- 2.7.1. La Empresa en cumplimiento de los principios constitucionales de publicidad y transparencia y habida cuenta del derecho de acceso a la información pública, da cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley 1712 de 2014 y dispone diversos mecanismos de relacionamiento y acceso a la información: página web, el Informe Anual de Sostenibilidad, el relacionamiento con las fuerzas sociales de la ciudad, entre otros.
- 2.7.2. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, el artículo 3° de la Resolución Distrital No. 753 del 21 de octubre de 2020 y los lineamientos de Gobierno Corporativo, la Empresa en la sección de “*Transparencia y acceso a la Información Pública*” publica el anexo 3 denominado “*Toma de decisiones*”, el cual contiene la información de las principales decisiones y/o políticas adoptadas por la Junta Directiva, así como su fundamento.
- 2.7.3. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –ESP, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 “Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, a través de sus políticas corporativas y su código de ética, desarrollarán acciones en contra del fraude y la corrupción, promoverán la transparencia en su gestión administrativa e incentivarán el compromiso de sus directivos y colaboradores.
- 2.7.4. Con el fin de garantizar el interés general en la prestación del servicio público, salvaguardar la confianza ciudadana en la EAAB-ESP, fortalecer las prácticas en materia



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



de transparencia y promover la cultura de integridad en los servidores públicos, la Empresa incentivará una gestión preventiva de conflictos de interés. Para ello, empleará los instrumentos existentes en la legislación vigente, el Marco Estatutario, el Código de Integridad y los procedimientos internos de la entidad en materia de administración de conflictos de interés ya sean reales, potenciales y/o aparentes.

2.8. Responsabilidad Social

- 2.8.1. La EAAB- ESP se ha adherido a los Principios del Pacto Global de las Naciones Unidas y su política de responsabilidad social está enmarcada dentro de los aspectos de gobernabilidad empresarial. En ese sentido, esta política responde a los entornos ambiental, social y económico contribuyendo al fortalecimiento de las prácticas de buen gobierno empresarial, a la sostenibilidad ambiental y a la promoción de un ambiente de trabajo digno y seguro con la participación activa y desarrollo de los grupos de interés.
- 2.8.2. La EAAB-ESP propende por un marco de acción encaminado a generar confianza a la sociedad sobre las prácticas empresariales basadas en principios universalmente reconocidos en cuatro áreas temáticas: derechos humanos, estándares laborales, ambiente y anticorrupción, acorde con los principios definidos en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas (ONU) y que la Empresa acoge con esta declaración:
- 2.8.2.1. Derechos Humanos: (i) La Empresa debe apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de influencia; y, (ii) La Empresa debe asegurarse de que sus empresas, contratistas y asociados en proyectos estratégicos, no son cómplices de la vulneración de los derechos humanos.
- 2.8.2.2. Estándares Laborales: (i) La Empresa apoya la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; (ii) La Empresa apoya la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción y el acoso laboral previsto en la Ley 1010 de 2006; (iii) La Empresa apoya la erradicación del trabajo infantil; y, (iv) La Empresa apoya la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y ocupación.
- 2.8.2.3. Medio Ambiente: (i) La Empresa deberá mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente; (ii) La Empresa fomenta las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental; y, (iii) La Empresa favorece el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente
- 2.8.2.4. Anticorrupción: La Empresa trabaja en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno, así como en la práctica de medidas administrativas para la lucha anticorrupción, encaminadas a garantizar la transparencia y el fortalecimiento del Gobierno Corporativo.

- 2.8.3. En el evento en que la aplicación de algún principio o acuerdo futuro del Pacto Mundial entre en conflicto con las normas que le son aplicables a la Empresa, prevalecerán las últimas y la Empresa lo hará manifiesto.
- 2.8.4. La Empresa manifiesta su compromiso en el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, ya que es el acuerdo ético y programático para hacerle frente a los desafíos de la sociedad contemporánea que respeta los Derechos Humanos y representan una visión común del futuro con unos criterios claros para hacerle frente los desafíos mundiales en materia de paz, justicia, sostenibilidad, equidad, trabajo decente, el fortalecimiento del rol fundamental que ostentan los gobiernos, sus entidades y unas instituciones democráticas sólidas para lograr el desarrollo y el equilibrio entre las variables económicas, sociales y ambientales para hacerle frente al cambio climático y el consumo sostenible.

CAPÍTULO 3º. DISPOSICIONES FINALES.

3.1. Divulgación.

Resulta importante para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, promover la divulgación y aplicación permanentes de sus instrumentos de Gobierno Corporativo, mediante su publicación en la página web de la Empresa y la socialización a los administradores, empleados y demás grupos de interés, de manera que pueda ser supervisado y ejercer las acciones pertinentes para su cumplimiento.

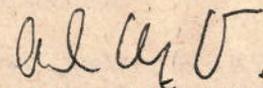
3.2. Vigencia.

Indefinida, acorde con la duración de la Empresa y sólo podrá modificarse por voluntad de las partes, evento en el cual, será divulgado-a todos los grupos interesados.

Dado en Bogotá D.C., a los **08 MAR 2022**



CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor



CRISTINA ARAÑO OLAYA
Gerente General

Proyectó: Heyby Poveda – Secretaria General EAAB
Revisó: Fernando Pachón Piñeros – Dirección DDAN- Secretaria Jurídica
Paula Johanna Ruiz Quintana – Directora DDAN Secretaria Jurídica
Aprobó: Junta Directiva EAAB - ESP
Iván David Marquez Castelblanco – Subsecretario Jurídico Distrital



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03

